

República de Colombia



**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**DE**

( )

Por la cual se hace una distribución y asignación parcial de los recursos destinados para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos para el bienio 2021-2022.

**EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2 del literal A del artículo 7 y el numeral 2 del artículo 12 de la Ley 2056 de 2020 y el inciso cuarto del artículo 2.1.1.4.1 del Decreto 1821 de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 360 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 05 de 2011, señaló que “[La] explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables”.

Que de acuerdo con el artículo 361 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, de los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías - SGR se distribuirá el “[2]% para el funcionamiento, la operatividad y administración del sistema, para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo (...)”.

Que en desarrollo del mencionado Acto Legislativo, el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056 “[p]or la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías” donde se determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el numeral 3 del literal A del artículo 7 de la Ley 2056 de 2020, dispuso que es función del Ministerio de Minas y Energía, “[3] Distribuir los recursos que sean asignados para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y al conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, de acuerdo con las prioridades del Ministerio de Minas y Energía”.

Que los numerales 2 y 3 del literal B del artículo 7 de la Ley 2056 de 2020, establecieron que:

“[2]. La Agencia Nacional de Hidrocarburos o quien haga sus veces, además de las funciones establecidas en la ley, ejercerá las siguientes funciones relacionadas

**Continuación de Resolución:** *“Por la cual se hace una distribución y asignación parcial de los recursos destinados para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos para el bienio 2021-2022”*

*con la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos hidrocarburíferos: Ejercerá el seguimiento y control de los contratos y convenios; verificará la medición y monitoreo a los volúmenes de producción y verificará el correcto desmantelamiento, taponamiento y abandono de pozos y facilidades.*

3. *La Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, además de las funciones establecidas en la ley, ejercerá las funciones de fiscalización de la exploración y explotación de los recursos mineros, lo cual incluye las actividades de cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura (...).”*

Que el numeral 2 del artículo 12 de Ley 2056 de 2020, señaló que del 2% de los ingresos corrientes del SGR se deberá, a través de la Ley bienal de presupuesto, asignar recursos a la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, conocimiento y cartografía geológica del subsuelo y su distribución estará a cargo del Ministerio de Minas y Energía.

Que el ciclo de regalías y compensaciones señalado en artículo 14 de la Ley 2056 de 2020 comprende, entre otras, las actividades de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano y la fiscalización de la exploración y explotación de recursos naturales no renovables.

Que el 31 de diciembre de 2020 se expidió el Decreto Único Reglamentario 1821 del SGR con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema.

Que el numeral 2 del artículo 1.1.1.1.1 del Decreto mencionado dispone que los recursos del SGR se podrán destinar a *“la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; e incentivo a la exploración y a la producción”*.

Que el inciso cuarto del artículo 2.1.1.4.1 del Decreto 1821 de 2020 reitera que el Ministerio de Minas y Energía es el órgano encargado de *“(...) distribuir y asignar el presupuesto correspondiente a los recursos para la Fiscalización de la Exploración y Explotación de los Yacimientos y Conocimiento y Cartografía del Subsuelo e Incentivo a la Exploración y a la Producción del Sistema General de Regalías, para que una vez asignados los recursos, las entidades beneficiarias realicen la gestión de ejecución de estos recursos y ordenen el pago de las obligaciones legalmente adquiridas, directamente desde la Cuenta Única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales”*.

Que el artículo 3 de la Ley 2072 expedida el 31 de diciembre de 2020 y *“Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre de 2022”*, definió el presupuesto para la administración del SGR y el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC), asignando para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y al conocimiento y la cartografía geológica del subsuelo e incentivo a la exploración y a la producción, el valor de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$154.275.975.702.00)**.

Que a través de la Resolución 4 0003 del 8 de enero de 2021 del Ministerio de Minas y Energía en el artículo 2 incorporó los saldos no ejecutados y los compromisos pendientes de pago del cierre de la vigencia presupuestal 2019-2020 a título de disponibilidad inicial del presupuesto 2021-2022 por concepto de fiscalización de la

**Continuación de Resolución:** *“Por la cual se hace una distribución y asignación parcial de los recursos destinados para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos para el bienio 2021-2022”*

exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, e incentivo a la exploración y a la producción, del SGR por el valor total de **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$31.594.764.752,67).**

Que mediante la Resolución 4 10030 del 14 de enero de 2021 el Ministerio de Minas y Energía efectuó la desagregación de los recursos de fiscalización asignados a la Dirección de Minería Empresarial y la Dirección de Hidrocarburos de este Ministerio, incorporados en la disponibilidad inicial del presupuesto de fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía del subsuelo e incentivo a la exploración y a la producción del SGR para el bienio 2021-2022 con el fin de dar inicio a su ejecución por la suma total de **TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE (\$3.732.763.188,07).**

Que en consecuencia, los recursos correspondientes a la disponibilidad inicial a cargo del Ministerio de Minas y Energía que podrán ser distribuidos para el concepto de fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía del subsuelo e incentivo a la exploración y a la producción del SGR para el bienio 2021-2022 ascienden a la suma de **VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$27.862.001.564,60).**

Que de conformidad con lo anterior, el valor a distribuir de la apropiación disponible para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía del subsuelo para el bienio 2021-2022, esto es, ingresos corrientes y disponibilidad inicial, corresponderá a la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$182.137.977.266,60).**

Que el Ministerio de Minas y Energía mediante las Resoluciones 4 0008 y 4 0009 del 14 de enero de 2021, estableció los lineamientos para el desarrollo de las actividades de fiscalización de proyectos de exploración y explotación minera y de hidrocarburos en Colombia, respectivamente.

Que mediante memorando con radicado 3-2021-005428 del 8 de marzo de 2021, la Dirección de Hidrocarburos informó al Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo que: *“Una vez revisadas las solicitudes hechas por la ANH y de acuerdo a las directrices impartidas por la Alta Dirección del Ministerio de Minas y Energía le informamos que esta Dirección emite concepto favorable para la asignación de recursos a la Agencia Nacional de Hidrocarburos por un valor inicial de treinta y siete mil novecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y siete con seis centavos (\$37.999.995.257,06), teniendo en cuenta que esta entidad para inicio de bienio 2021-2022 cuenta con saldo inicial establecido en la Resolución N° 0009 del 6 de enero de 2021 emitida por la ANH de \$ 35.926.398.542,87 para un total de recursos a ejecutar en el bienio 2021-2022 de \$ 73.926.393.799,93 (SIC)”.*

Que el 10 de marzo de 2021 mediante memorando con radicado 3-2021-005694, la Dirección de Hidrocarburos remitió solicitud de recursos para el bienio 2021-2022 al Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo en la que se señala que: *“(…) de*

**Continuación de Resolución:** *“Por la cual se hace una distribución y asignación parcial de los recursos destinados para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos para el bienio 2021-2022”*

*acuerdo a las directrices impartidas por la Alta Dirección del Ministerio de Minas y Energía y las necesidades de la Dirección de Hidrocarburos para el Bienio 2021-2022, se solicita se asigne recursos adicionales por valor de \$ 5.532.999.309,41, para un total de recursos para el Bienio 2021-2022 de \$ 6.400.209.014,54”.*

Que mediante memorando con radicado 3-2021-006250 del 19 de marzo de 2021, la Dirección de Minería Empresarial informó al Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo que de acuerdo con el radicado No. 2-2021-003460 del 3 de marzo de 2021 remitido por la Agencia Nacional de Minería – ANM, *“La Agencia Nacional de Minería a través de la Resolución No. 624 del 29 de diciembre de 2020 “Por la cual se proroga la delegación de funciones realizada mediante la Resolución 271 del 18 de abril de 2013, se delega la función de fiscalización en los términos de la Ley 2056 de 2020 en la Gobernación de Antioquia y se dictan otras disposiciones” y la celebración del OTROSI No.7 al Convenio Interadministrativo No. 002-2015 Celebrado con el Departamento de Antioquia, consideró viable PRORROGAR la delegación de las funciones de contratación y titulación minera a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, en los términos de la Ley 2056 de 2020, la función de fiscalización de títulos mineros, labores de exploración y explotación que se desarrollen a través de las figuras de reconocimiento de propiedad privada, autorizaciones temporales, solicitudes de legalización y formalización minera y mecanismos de trabajo bajo el amparo de un título minero, por el término de un (1) año contado desde el primero (1) de enero de 2021 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2021”.*

Que de conformidad con lo indicado en el considerando anterior, los recursos que se esperan apropiar a favor de la ANM para el bienio 2021 – 2022 corresponden a la suma de **SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$66.805.000.000,00)** de los cuales **CINCO MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5.401.248.264)** deberán ser asignados a la Gobernación de Antioquia por concepto de *“Fiscalización delegada por la ANM 2021”*.

Que así mismo, la Dirección de Minería Empresarial señaló en el memorando referenciado que para el desarrollo de sus actividades de formulación, articulación y seguimiento a las políticas sectoriales relacionadas con la fiscalización y conocimiento y cartografía del subsuelo *“(…) los recursos que se solicitan para la vigencia 2021 - 2022 son de \$3.700.377.503,31; recursos que son necesarios para la ejecución de las funciones asignadas al Ministerio de Minas y Energía por la Ley 2056 de 2020”.*

Que por lo anterior, la distribución requerida corresponde a:

ENTIDAD	CONCEPTO	DISTRIBUCIÓN
Agencia Nacional de Minería	Fiscalización de las actividades de exploración y explotación de los recursos mineros.	\$61.403.751.736,00
Gobernación de Antioquia	Fiscalización delegada por la ANM 2021	\$5.401.248.264, 00
Agencia Nacional de Hidrocarburos	Fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos hidrocarburíferos	\$ 37.999.995.257,06
Dirección de Minería Empresarial	Formulación, articulación y seguimiento a las políticas sectoriales relacionadas la fiscalización y conocimiento y cartografía del subsuelo	\$3.700.377.503,31
Dirección de Hidrocarburos	Formulación, articulación y seguimiento a las políticas sectoriales relacionadas la	\$ 5.532.999.309,41

**Continuación de Resolución:** "Por la cual se hace una distribución y asignación parcial de los recursos destinados para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos para el bienio 2021-2022"

	fiscalización	
<b>VALOR TOTAL A DISTRIBUIR</b>		\$114.038.372.069,78

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.5.2. del Decreto 1821 de 2020, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público aplicó, en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR, el bloqueo del 20% sobre la apropiación presupuestal de ingresos corrientes, el cual para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía del subsuelo, corresponde a la suma de **TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$30.855.195.140,40)**.

Que así mismo, el mencionado artículo establece que el 20% bloqueado podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento del recaudo, en el tercer semestre de la respectiva bienalidad.

Que de acuerdo con lo señalado, la distribución de estos recursos por parte del Ministerio de Minas y Energía estará sujeta a la determinación de la compatibilidad del recaudo por parte de la Comisión Rectora del SGR en el año 2022.

Que de conformidad con lo anterior, solo se podrá asignar el 80% de la apropiación presupuestal de ingresos corrientes para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía del subsuelo para el bienio 2021-2022 correspondiente a la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$123.420.780.561,60)**, por lo que sumados a la disponibilidad inicial de **VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$27.862.001.564,60)**, el valor disponible para asignar corresponde a **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$151.282.782.126,20)**.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta las comunicaciones presentadas por la Dirección de Minería Empresarial y la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, los recursos que se asignarán a la Agencia Nacional de Minería y la Agencia Nacional de Hidrocarburos serán los siguientes:

ENTIDAD	CONCEPTO	DISTRIBUCIÓN SOLICITADA	RESTRICCIÓN 20% (calculada sobre ingresos corrientes)	DISTRIBUCIÓN PARCIAL A REALIZAR
Agencia Nacional de Minería	Fiscalización de las actividades de exploración y explotación de los recursos mineros.	\$ 61.403.751.736,00	\$ 11.945.648.120,05	\$ 49.458.103.615,95
Agencia Nacional de Hidrocarburos	Fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos hidrocarburíferos	\$ 37.999.995.257,06	\$ 6.794.919.969,49	\$ 31.205.075.287,57

**Continuación de Resolución:** "Por la cual se hace una distribución y asignación parcial de los recursos destinados para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos para el bienio 2021-2022"

<b>VALOR TOTAL A DISTRIBUIR A LAS AGENCIAS</b>	\$ 99.403.746.993,06	\$ 18.740.568.089,53	\$ 80.663.178.903,53
------------------------------------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Que conforme lo expuesto a través de la presente Resolución se realizará una distribución parcial de los recursos destinados para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y el conocimiento para el bienio 2021-2022.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8, artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en la Resolución 4 0310 del 20 de abril de 2017, el texto del presente acto administrativo se publicó entre los días XX y XX de abril de 2021 en la página web del Ministerio de Minas y Energía.

Que, en virtud de lo anterior,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Distribuir y asignar parcialmente la apropiación disponible destinada a la fiscalización para la exploración y explotación de los yacimientos como se detalla a continuación:

FUENTE DE FINANCIACIÓN		CÓDIGO SGR DE ENTIDAD	ENTIDAD	CONCEPTO	VALOR PARCIAL DISTRIBUIDO
ORIGEN	DESTINO				
112101	112112	211200	Agencia Nacional de Minería	Fiscalización de las actividades de exploración y explotación de los recursos mineros.	\$49.458.103.615,95
	110500	5000	Gobernación de Antioquia	Fiscalización delegada por la ANM 2021	\$5.401.248.264,00
	112111	211100	Agencia Nacional de Hidrocarburos	Fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos hidrocarburíferos	\$31.205.075.287,57
	112101	210100	Dirección de Minería Empresarial	Formulación, articulación y seguimiento a las políticas sectoriales relacionadas la fiscalización y conocimiento y cartografía del subsuelo	\$3.700.377.503,31
	112101	210100	Dirección de Hidrocarburos	Formulación, articulación y seguimiento a las políticas sectoriales relacionadas la fiscalización	\$5.532.999.309,41
<b>TOTAL</b>					<b>\$95.297.803.980,25</b>

**Parágrafo.** La suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE**

**Continuación de Resolución:** *“Por la cual se hace una distribución y asignación parcial de los recursos destinados para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos para el bienio 2021-2022”*

**(\$5.401.248.264,00)** para la Gobernación de Antioquia se asigna por el término de la delegación de fiscalización realizada por la ANM.

**Artículo 2.** La ejecución de los recursos destinados exclusivamente para realizar la función de fiscalización para la exploración y explotación de los yacimientos estará a cargo de la Agencia Nacional de Minería y la Agencia Nacional de Hidrocarburos o en quien estas deleguen y deberán atender los lineamientos dispuestos en las Resoluciones 4 0008 y 4 0009 del 14 de enero de 2021 del Ministerio de Minas y Energía o aquellas que la modifiquen, sustituyen o adicionen y los demás que sean expedidos. En todo caso, los informes de los recursos asignados en virtud de delegaciones que se realicen son responsabilidad de cada una de las Agencia según corresponda.

**Artículo 3.** Comunicar la presente Resolución por parte del Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo del Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces, a la Agencia Nacional de Minería, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos y a la Gobernación de Antioquia, así como a las entidades competentes en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías, para su correspondiente tramite.

**Artículo 4.** Una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto es compatible con el comportamiento del recaudo, en el tercer semestre del bienio 2021-2022, se expedirá la resolución de asignación a la Agencia Nacional de Minería y la Agencia Nacional de Hidrocarburos a que haya lugar de los recursos bloqueados en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR que corresponden al 20% de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas.

**Artículo 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C.,

**DIEGO MESA PUYO**  
Ministro de Minas y Energía